"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL Nº 050-2019-GRP-CRP.

Puno, 28 de marzo del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal f) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fijar la remuneración mensual del Presidente, y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.

Que, la Ley Nº 28212, desarrolla el artículo 39º de la Constitución Política, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se crea la Unidad Remunerativa del Sector Público - URSP, que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, cuyo monto será fijado por el Poder Ejecutivo, antes de la presentación del proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año en que tendrá vigencia; en el literal c) de su artículo 4º prescribe que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP, por todo concepto; y, en su artículo 5º estipula que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.

Que, la Segunda Disposición final del Decreto de Urgencia Nº 038-2006, que modifica la Ley Nº 28212 y dicta otras medidas, señala que "la remuneración" que contienen la Ley Nº 28212 y demás normas reglamentarias y complementarias se entiende hecha a "ingreso" y la referencia en dichas normas a la "Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP" se entiende hecha a la "Unidad de Ingreso del Sector Público".

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 086-2018-PCM de fecha veinticinco de agosto del año dos mil dieciocho, fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2019, que servirá

GOBIERNO REGIONAL PUNO CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abg. Jacqueline Mamani Quispe
SECRETARIA TECNICA
CONSEJO REGIONAL

para el pago de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, cuyo monto es fijado por el Poder Ejecutivo en la suma de S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 soles).

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se consideró en el punto 2.19 de agenda la fijación de la remuneración del Gobernador y Vicegobernador Regional, y la dieta de los Consejeros Regionales para el periodo 2019, poniéndose de conocimiento al Pleno del Consejo Regional el Oficio Nº 393-2019-G.R.PUNO/GRPPAT sobre la disponibilidad presupuestal, y el Informe Nº 459-2019-G.R.PUNO/ORA/ORH donde se precisa el ingreso total del Gobernador Regional en la suma de catorce mil trescientos soles, del Vicegobernador Regional en la suma de doce mil soles, y el pago de dietas de los consejeros en la suma de cuatro mil doscientos noventa soles, al momento del debate el Pleno del Consejo Regional, tocó primero la remuneración del Gobernador, se dieron dos posiciones contrarias la primera que se fije la remuneración del Gobernador ratificándose el monto de catorce mil trescientos soles y la segunda que se disminuya, sometido a votación se aprobó por unanimidad fijar la remuneración del Gobernador ratificándose en la suma de catorce mil trescientos soles.

Que, respecto a la remuneración del Vicegobernador, se dieron tres posiciones contrarias, la primera que sea disminuida la remuneración a cinco mil soles, la segunda que sea disminuida a dos unidades impositivas tributarias, y la tercera que se fije la remuneración ratificándose en la suma de doce mil soles, sometido a votación se aprueba por mayoría que la remuneración del Vicegobernador Regional sea disminuida a cinco mil soles.

Que, por último se tocó las dietas de los Consejeros Regionales, se dieron tres posiciones contrarias, la primera que se fije las dietas ratificándose en la suma de cuatro mil doscientos noventa soles, la segunda que sea disminuida a dos mil soles, y la tercera que se disminuida a un mil soles, sometido a votación se aprueba por mayoría fijar las dietas de los Consejeros Regionales ratificándose en la suma de cuatro mil doscientos noventa soles.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. El Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO en 5.5. Unidades de Ingreso del Sector Público equivalente a la suma de S/ 14,300.00 (Catorce Mil Trescientos y 00/100 soles) mensuales para el periodo 2019, la que se hará efectiva a partir del mes de abril del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- FIJAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL VICEGOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO en la suma de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles) mensuales para el periodo 2019, la que se hará efectiva a partir del mes de abril del presente año.

ARTICULO TERCERO.- FIJAR en la suma de S/ 4,290 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y 00/100 soles) mensuales, el importe por concepto de dietas que deberán de percibir los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Puno para el periodo 2019; la que se hará efectiva a partir del mes de abril del presente año.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gobernación Regional los trámites administrativos correspondientes conforme a ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abg. Jacqueline Mamani Quispe
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL